

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00141 00
Sustanciación: No. 211*

Por secretaría, líbrese un oficio dirigido a la Sociedad Dizfranco S.A.S., de la ciudad de Popayán Cauca, para que informe sobre el trámite dado a la medida cautelar decretada en el asunto, la cual fue ordenada mediante auto interlocutorio No. 821 de fecha 30 de agosto de 2023, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual percibido por el ejecutado Víctor Hugo Orozco Guevara, identificado con la C.C. 10.307.111, por laborar al servicio de la Sociedad Dizfranco S.A.S., entidad identificada con el Nit. No. 9010418056 y localizada en la ciudad de Popayán Cauca, en el Parque Industrial, Bodega 15, con correo electrónico carteradizfrancosas@gmail.com

La anterior medida cautelar fue comunicada al pagador mediante oficio No. 1262 de fecha 04 de septiembre de 2023, con acuse de recibido el día 26 de septiembre de 2023.

Póngase de presente al pagador, que los dineros retenidos, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por dichas sumas y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre 2 y 5 salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Se limita la medida cautelar a la suma de \$13.600.000 m/cte.

En el evento de ser vinculación del ejecutado por contrato de prestación de servicios, la medida cautelar ordenada, se deberá extender al 100% de los honorarios que éste perciba por dicho concepto.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, debe verificar que, por motivo del mismo, no vaya a afectar el salario mínimo vital del ejecutado.

Por intermedio de la secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la entidad aludida al correo electrónico carteradizfrancosas@gmail.com, anexando el oficio N° 1262 del 04 de septiembre de 2023, incluida la constancia de recibido de este.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 24
Fecha de notificación por estado 15/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd635a9855b48cfd07743163b6201a04d4e01c405e330561003c0b32858d89d**

Documento generado en 14/02/2024 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>